

## **Avances de la República Bolivariana de Venezuela en la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción**

### **Período marzo – septiembre 2005**

Durante el período comprendido entre marzo y septiembre 2005, se han realizado esfuerzos y avances en la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en la República Bolivariana de Venezuela. Es de notar, que con el ánimo de promover la transparencia y la rendición de cuentas, todos los órganos del poder público están obligados a presentar un informe de gestión, y todos los órganos del Poder Público Nacional tienen una página web donde incluyen la información más relevante. Por consiguiente, el ciudadano que está interesado en conocer los datos estadísticos que manejan las instituciones que conforman la administración pública, pueden utilizar los mecanismos antes citados como fuente de información y sacar, a partir de ellos, las conclusiones pertinentes.

Entre los esfuerzos y avances realizados en el período analizado, se destacan los siguientes:

#### **Prevención en materia de corrupción administrativa**

A los efectos de prevenir la corrupción administrativa e incrementar la eficiencia del sistema aduanero, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dictó la Providencia Administrativa para la aplicación del Sistema Aduanero Automatizado en las aduanas del puerto de La Guaira y región zuliana (Gaceta Oficial N° 38.162 del 08.04.05).

De carácter no solo preventivo sino también sancionatorio, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dictó la “Providencia por la cual se reorganiza la Oficina del Cuerpo de Investigaciones Aduaneras y Tributarias” cuyo objetivo es prevenir, investigar y perseguir los ilícitos aduaneros y tributarios cometidos por particulares y funcionarios de la Administración Tributaria Nacional. Esta Oficina trabaja en conjunción con los órganos de seguridad del Estado (Gaceta Oficial N°. 38.201 del 03.06.05).

## **Fortalecimiento del Poder Judicial: Plan de modernización del sistema judicial venezolano**

Continuando con el esfuerzo decidido del Estado venezolano de mejorar y fortalecer la infraestructura judicial, y agilizar y hacer mas transparentes los procesos judiciales, y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial, se están llevando a cabo dos grandes programas en esta área. El primero de ellos se dirige a la modernización de los Tribunales, y de manera particular y especial al Tribunal Supremo de Justicia. El objeto fundamental de este proyecto es materializar una justicia que sea acorde con la sociedad moderna, utilizando las nuevas tecnologías que facilitan una justicia expedita y transparente.

A tal efecto, se pretende diseñar una estrategia conjunta que involucre a todos los órganos del sistema de justicia para integrar en una sola plataforma tecnológica los mecanismos de procesamiento, instrumentar mecanismos de divulgación de la documentación jurídica y prestar una capacitación continua al personal involucrado en la administración de justicia.

El segundo de los programas antes referido, busca apoyar la reforma del sistema de justicia penal, mejorando el proceso de investigación y persecución del crimen para hacer este proceso mas eficiente, preciso y sujeto al Estado de Derecho; aumentando la participación y la confianza de la ciudadanía en el sistema de Justicia Penal; y reduciendo la violencia, mejorando las condiciones de vida y aumentando las tasas de rehabilitación de la población reclusa.

Este programa pretende reducir las condiciones de impunidad en las que actúan los delincuentes, avanzar en garantizar que todas las etapas y procedimiento de los procesos se sujeten al Estado de derecho, y recuperar la confianza de la sociedad en su sistema de impartición de justicia.

Por otra parte, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, dictó 43 decisiones en este período, aplicando sanciones de suspensión, amonestación, destitución e inhabilitación de jueces.

Las veintiocho (28) amonestaciones de jueces aparecen publicadas en las Gacetas Oficiales:

- N°. 38.141 del 07.03.2005, por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 7° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial,
- N°. 38.142 del 08.03.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 7° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial,
- N°. 38.154 del 29.03.05 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 7° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial,
- N°. 38.155 del 30.03.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 7° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial,
- N°. 38.156 del 31.03.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 7° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial,
- N°. 38.157 del 01.04.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en los ordinales 7° y 11° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura,
- N°. 38.166 del 14.04.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 6° del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura,

*VIII Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la  
Convención Interamericana contra la Corrupción  
Washington, USA  
26 de septiembre al 1° de octubre de 2005*

- N°. 38.171 del 22.04.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 11° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura,
- N°. 38.173 del 26.04.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en los ordinales 4 y 6 del artículo 37 y numeral 4 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura,
- N°. 38.179 del 04.05.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura,
- N°. 38.194 del 25.05.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 13 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura,
- N°. 38.196 del 27.05.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7° del artículo 37 de la Ley de Carrera Judicial,
- N°. 38.198 del 31.05.2005 por encontrarse responsables del ilícito disciplinario previsto en los ordinales 7° y 11 del artículo 37 de la Ley de Carrera Judicial,
- N°. 38.199 del 01.06.2005 por encontrarse responsables del ilícito disciplinario previsto en los ordinales 7° y 11 del artículo 37, numeral 7 del artículo 38 y en el numeral 9 del artículo 39 de la Ley del Consejo de la Judicatura,
- N°. 38.200 del 02.06.2005 por encontrarse responsables del ilícito disciplinario previsto en los ordinales 7° del artículo 37, numeral 7 del artículo 38 y en el numeral 9 del artículo 39 de la Ley del Consejo de la Judicatura,

- N°. 38.201 del 03.06.2001 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en los ordinales 7° y 11° y del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 6° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial,
- N°. 38.205 del 09.06.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 7° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial, y
- N°. 38.224 del 08.07.2005 por encontrarse responsable del ilícito disciplinario previsto en el ordinal 7° del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 7° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial.
- La declaración de Inhabilitación de Juez para ser reincorporado en cualquier cargo del Poder Judicial o del Ministerio Público, por encontrarse incurso en el supuesto de hecho previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, cuya norma establece “la renuncia del Juez sometido a proceso disciplinario antes que se dicte la decisión correspondiente lo inhabilita para ser reincorporado al Poder Judicial en cualquier cargo, o al Ministerio Público, en la Gaceta Oficial N°. 38.195 del 26.05.2005.
- Las diez (10) destituciones del cargo de Juez Accidental, así como de cualquier cargo que ejerzan dentro del Poder Judicial por encontrarlos responsables de falta disciplinaria prevista en el ordinal 7° del artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en los numerales 2° y 16° del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aparecen publicadas en las Gacetas Oficiales N°. 38.170 del 21.04.05, 38.171 del 22.04.05, N° 38.195 del 26.05.05, N° 38.198 del 31.05.2005, N° 38.209 del 15.06.05, 38.211 del 17.06.05, N°. 38.221 del 17.06.05 y N°. 38.223 del 19.07.2005.
- Las cuatro (4) suspensiones del cargo de Juez, sin goce de sueldo, por encontrarse incurso en faltas disciplinarias previstas en los ordinal 7° y 11°

del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y en el numeral 7° del artículo 38 de la Ley de Carrera Judicial, aparece publicada en las Gacetas Oficiales N°. 38.169 del 20.04.05, N°. 38.196 del 27.05.05, N° 38.199 del 01.06.2005, y N°. 38.200 del 02.06.05.

- Por último, está la Resolución de Tribunal Supremo de Justicia por la cual se interviene la Dirección Administrativa Regional del Estado Delta Amacuro, por denuncias de presuntas irregularidades detectadas en dicha Dirección, en la Gaceta Oficial N°. 38.201 del 03.06.2005,

### **Acciones del Órgano de Control: Contraloría General de la República**

La Contraloría General de la República, en su condición de máximo órgano de control del Estado venezolano y en su lucha por una administración pública honesta y transparente, durante este período impuso las siguientes medidas: 50 inhabilitaciones, 4 suspensiones de cargo sin goce de sueldo, 7 destituciones del cargo, y 18 declaraciones de responsabilidad administrativa, acompañadas adicionalmente de la imposición de multas, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se causaron. Estas sanciones aparecen publicadas como a continuación se especifica:

- Sanciones de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002 en concordancia con el artículo 122 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República: publicadas en las Gacetas Oficiales N°. 38.145 del 11.03.2005, N°. 38.156 del 31.03.05, N°. 38.178 del 03.05.2005, N°. 38.183 del 10.05.2005, N° 5.780 Extr. del 04.08.2005, N° 38.267 del 07.09.05 y 38.274 del 16.09.2005.
- Sanciones de suspensión del cargo con o sin goce de sueldo en atención a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República vigente al momento de ocurrir los hechos, aplicable por

mandato del artículo 117 de la vigente Ley Orgánica de la de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: publicadas en las Gacetas Oficiales N°. 38.156 del 31.03.05, N° 38.178 del 03.05.2005, y N°. 38.183 del 10.05.2005, 38.265 del 05.09.2005, 38.267 del 07.09.05, 5.786 Extr. del 08.09.05 y 38.272 del 14.09.05.

- Sanciones de destituciones del cargo en atención a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República vigente al momento de ocurrir los hechos, aplicable por mandato del artículo 117 de la vigente Ley Orgánica de la de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: publicadas en las Gacetas Oficiales N°. 38.145 del 11.03.05, N°. 38.156 del 31.03.05, N°. 38.178 del 03.05.2005, N°: 38.183 del 10.05.2005, 5.780 Extr. del 04.08.2005, N°. 38.245 del 08.08.05 y N° 38.267 del 07.09.05.
- Declaraciones de responsabilidad administrativa e imposición de multa de conformidad con lo dispuesto e el artículo 96 de la vigente Ley Orgánica de la de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: publicadas en la Gaceta Oficial No. Extr. 5.780 del 04.08.2005,

Igualmente la Contraloría General de la República realizó:

A) Cuatro intervenciones en tres contralorías municipales y en una contraloría estatal por cuanto las situaciones particulares de cada una afectaban el grado de efectividad y eficiencia en el ejercicio del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos así como las relaciones relativas a las mismas:

- La Contraloría Municipal del Municipio Libertador del Distrito Metropolitano de Caracas, publicada en la Gaceta Oficial N°. 38.178 del 03.05.2005,
- La Contraloría del Municipio Palavecino del Estado Lara, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.212 del 20.06.2005,

- La Contraloría del Estado Yaracuy, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.216 del 27.06.2005 y
- La Contraloría Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.265 del 05.09.2005.

B) La revocatoria de la designación de la Contralora del Estado Falcón y la apertura de procedimiento administrativo para la declaratoria de responsabilidades a que hubiere lugar, así como la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dada la gravedad de los vicios que se detectaron y que afectaron el concurso para la designación del contralor o contralora del Estado Falcón, publicada en la Gaceta Oficial N°. 38.165 del 13.04.2005.

C) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con la Ley contra la Corrupción, que regulan lo concerniente a la obligatoriedad de los funcionarios públicos de presentar declaraciones de ingresos, activos y pasivos, durante el período enero-agosto 2005, la Contraloría General de la República recibió las siguientes declaraciones juradas de patrimonio:

- 32.468 por la toma de posesión del cargo;
- 13.743 por cese en el ejercicio de la función pública;
- 12.207 por actualización de las declaraciones.

A los fines de subsanar errores u omisiones en la declaración jurada de patrimonio, se solicitó información adicional a 1.692 declarantes, cuyas declaraciones no cumplieron con todos los requisitos de forma y de fondo o no se ajustaron al Modelo Instructivo prescrito por el ciudadano Contralor General de la República.

D) En el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en su artículo III, ...“*los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer .....d.- Sistemas para la declaración de ingresos, activos y*

*pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la Ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda".* La Contraloría General de la República, considerando que es indispensable contar con información actualizada acerca de la situación patrimonial de quienes se encuentran obligados a formular y presentar declaraciones juradas de patrimonio, como insumo fundamental para el mejor ejercicio de sus funciones de salvaguarda del patrimonio público, y considerando que los oficiales, suboficiales y tropa profesional de la Fuerza Armada Nacional dentro del marco de su competencia y en el ejercicio de sus funciones están en el deber de salvaguardar el patrimonio público y garantizar el manejo adecuado y transparente de los recursos de la Nación, acordó mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial N°. 38.163 del 11.04.2005, exigirles la formulación y presentación de la declaración jurada de patrimonio.

### **Cooperación Internacional y lucha contra la delincuencia organizada transnacional**

Con el objetivo de fomentar la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, impulsar acciones de probidad y ética pública, y formar la conciencia ciudadana para el ejercicio del control social y la gestión pública, mediante el intercambio de experiencias, el Estado venezolano promulgó la Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada en la Conferencia Política de Alto Nivel que se realizó en la ciudad de Mérida, México, los días 9 al 11 de diciembre del año 2003, y que aparece publicada en la Gaceta Oficial N°. 38.192 del 13.05.05.

Igualmente se participó en los siguientes eventos nacionales e internacionales:

- 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Bangkok, Tailandia, del 18 al 25 de abril de 2005.
- 14° Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Organización de las Naciones Unidas.

*VIII Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la  
Convención Interamericana contra la Corrupción  
Washington, USA  
26 de septiembre al 1° de octubre de 2005*

- XV Asamblea General de la OLACEFS, El Salvador, 8 al 10 de junio de 2005.
- Conferencia Internacional y Programa de Capacitación 2005, “Nuevos Desarrollos de la Gestión Financiera “Gubernamental”, auspiciado por el Consorcio Internacional sobre Gerencia Financiera Gubernamental (CIGFG), Miami, Florida, del 2 al 6 de mayo de 2005.